"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Republica 1.813 - 2.013"

COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO Nº 3
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3
*****

Asunción, 18 de diciembre de 2.013.-

NOTA Nº: 628/2.013

Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Director Nacional, con el objeto de elevar una adenda, correspondiente al proceso de **LPN Nº 02/2.014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - AD REFERENDUM 2.014"**, con **ID Nº 265.846.-**

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3
JEFATURA

Augusto Cesar Aguiar Cristaldo
CAP C DEM – Jefe UOC Nº 3

ADENDA Nº 1 - LPN Nº 02/2.014 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - AD REFERENDUM 2.014"

SECCION III – SUMINISTROS REQUERIDOS

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Donde Dice:

OBSERVACIÓN: La empresa que sea adjudicada para la provisión de combustible (Gasoil y/o Nafta) deberá realizar el mantenimiento de la instalación de la máquina expendedora de combustible y la actualización correspondiente si fuere necesario a dichas maquinas.
Los bienes serán proveídos una vez firmado el contrato, de acuerdo a las necesidades y capacidad de almacenamiento de la Convocante. Los mismos deberán entregarse en un periodo máximo de 2 (dos) días de recepcionada, la nota de pedido.
La Convocante solicitará estos cupos a partir de la firma del contrato de acuerdo a las necesidades y capacidad de almacenamiento, por medio de una nota de pedido. Los mismos serán proveídos en un lapso no mayor de 2 (dos) días, una vez recepcionada la nota de pedido.

GAS LICUADO DE PETROLEO

La Convocante solicitará estos cupos a partir de la firma del contrato de acuerdo a las necesidades y capacidad de almacenamiento, por medio de una nota de pedido. Los mismos serán proveídos en un lapso no mayor de 2 (dos) días, una vez recepcionada la nota de pedido.

Debe Decir:

OBSERVACIÓN: La empresa que sea adjudicada para la provisión de combustible (Gasoil y/o Nafta) deberá realizar el mantenimiento de la instalación de la máquina expendedora de combustible y la actualización correspondiente si fuere necesario a dichas maquinas.
Los bienes serán proveídos una vez firmado el contrato, de acuerdo a las necesidades y capacidad de almacenamiento de la Convocante. Los mismos deberán entregarse en un periodo máximo de **4 (cuatro) días hábiles** de recepcionada, la nota de pedido.
La Convocante solicitará estos cupos a partir de la firma del contrato de acuerdo a las necesidades y capacidad de almacenamiento, por medio de una nota de pedido. Los mismos serán proveídos en un lapso no mayor de **4 (cuatro) días hábiles**, una vez recepcionada la nota de pedido.

GAS LICUADO DE PETROLEO

La Convocante solicitará estos cupos a partir de la firma del contrato de acuerdo a las necesidades y capacidad de almacenamiento, por medio de una nota de pedido. Los mismos serán proveídos en un lapso no mayor de **4 (cuatro) días hábiles**, una vez recepcionada la nota de pedido.

2. PLAN DE ENTREGAS

Donde Dice:

PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes solicitados conforme a las **Ordenes de Compras** emitidas por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria, será de 3 días hábiles contados a partir de recibir la misma por parte de la firma adjudicada.
El plazo de entrega de los bienes solicitados en las órdenes de compra se aplicara para los productos (nafta y/o diesel) y/o la entrega de los cupos/vales de combustibles.

Debe Decir:

PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes solicitados conforme a las **Ordenes de Compras** emitidas por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria, será de **4 (cuatro) días hábiles** contados a partir de recibir la misma por parte de la firma adjudicada.

El plazo de entrega de los bienes solicitados en las órdenes de compra se aplicara para los productos (nafta y/o diesel) y/o la entrega de los cupos/vales de combustibles.

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Donde dice :

CGC 13.1	**El Precio del Contrato estará sujeto a reajustes** Reajuste de precios. El procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajustes de precios de las siguientes formas: El precio de gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del **Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo),** durante la ejecución del contrato, así mismo, los precios unitarios de las naftas, gasoil aditivado y gas licuado de petróleo, será reajustado conforme a la siguiente formula de tipo de cambio de dólar. La fórmula para la variación del precio de las naftas, gasoil aditivado y gas licuado de petróleo será el siguiente: **P = Po x C/Co** **Donde:** **P** = Precio Reajustado de la oferta **Po** = Precio Original de la oferta **C** = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el BCP, correspondiente al de la fecha de pago. **Co** = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el BCP, correspondiente al de la fecha de la apertura de sobre – ofertas. **OBSERVACION:** Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Convocante (UOC Nº 3), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes se encuentra atrasados. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posterior al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la Máxima Autoridad de la Armada Paraguaya.

Debe decir:

CGC 13.1	**El Precio del Contrato estará sujeto a reajustes** Reajuste de precios. El procedimiento para el reajuste de precios serán los siguientes: Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajustes de precios de las siguientes formas: El precio de gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del **Gobierno Nacional (Poder Ejecutivo),** durante la ejecución del contrato, así mismo, los precios unitarios de las naftas, gasoil aditivado y gas licuado de petróleo se harán en forma automática de acuerdo

	al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado. Los precios de los demás bienes ofertados (lubricantes) serán reajustados conforme a la siguiente formula de tipo de cambio de dólar. La fórmula a aplicar será la siguiente: **P = Po x C/Co** **Donde:** **P** = Precio Reajustado de la oferta **Po** = Precio Original de la oferta **C** = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el BCP, correspondiente al de la fecha de pago. **Co** = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el BCP, correspondiente al de la fecha de la apertura de sobre – ofertas. **OBSERVACION:** Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Convocante (UOC Nº 3), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes se encuentra atrasada. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posterior al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la Máxima Autoridad de la Armada Paraguaya.

COMANDO DE LA ARMADA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 3 – REPUBLICA DEL PARAGUAY – JEFATURA

Augusto Cesar Aguiar Cristaldo
CAP/C DEM – Jefe UOC Nº 3